

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 39819

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121161	2.791.623.504	0	52998
N/A	0		52998

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con la Ley 2286 de 2023, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación, dotándolo de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El Decreto 883 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. También tiene la responsabilidad de realizar las compras necesarias para las entidades sujetas al Modelo Conglomerado Público, así como de los bienes y servicios de características técnicas uniformes requeridos por estas entidades

El Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39819

Dentro de las Funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, se incluye entre otras, las siguientes:

"2. Realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales".

"10. Verificar el cumplimiento de las políticas, y procedimientos en materia de contratación, supervisión e interventoría y sistemas de información de las compras públicas que permita emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas".

El objetivo de la Subsecretaría de Gestión de Bienes, es la de ejecutar con eficiencia y oportunidad las políticas y procedimientos para la conservación, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios que se requieren para el funcionamiento de la administración municipal de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual manera, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, con el fin de incorporar la política de compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, que a través de su artículo 1, modificó el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: "19. Compras y Contratación Pública".

Además se da aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, que reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 "Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones" y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 "por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

En el año 2024 se suscribió el convenio interadministrativo No. 4600102217 con la finalidad de unir esfuerzos para la adquisición de bienes y servicios transversales requeridos por las entidades sujetas al Modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín; en el marco de dicho convenio las partes se comprometen a colaborar mutuamente con el objetivo de llevar a cabo de manera conjunta y coordinada los procesos de selección desde la fase precontractual hasta la suscripción de la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso se enmarca en el alcance del objeto del convenio interadministrativo No. 4600102217 de 2024, mediante el cual entidades descentralizadas como elINDER y el Aeropuerto Olaya Herrera conglomerado y la Agencia Para La Gestión Del Paisaje, El Patrimonio y Las Alianzas Publico Privadas -APP adhirieron sus necesidades respecto al mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y mano de obra de su parque automotor para que desde la Secretaría de Suministros y

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 39819

Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se adelante toda la etapa precontractual con el fin de unificar criterios y propiciar ahorros a gran escala.

La parte contractual la adelanta cada entidad con el proveedor seleccionado para dicho proceso, esto conlleva la suscripción del contrato y los demás actos que se derivan del mismo, solicitud y aprobación de garantías, la supervisión, prórroga, adición, actas de seguimiento, liquidación y las demás que cada entidad adelante en función del contrato estatal.

NECESIDAD

Corresponde al Equipo de Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, de la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, programando las rutinas de Mantenimiento Preventivo -MP establecidas y atendiendo las solicitudes de Mantenimientos Correctivos -MC que se requieran.

Los vehículos livianos así como motocicletas por sus especificaciones prestan servicios de transporte en las diferentes dependencias y actualmente están asignados para transporte de funcionarios en las Secretarías y diferentes entidades, donde se utilizan durante las 24 horas del día y los siete (7) días de la semana.

Con el fin de apoyar logísticamente los diferentes programas y proyectos que ejecutan las diferentes dependencias, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con un parque automotor de doscientos veintiun (221) vehículos y quinientos sesenta y cinco (565) Motocicletas los cuales requieren de mantenimiento preventivo y correctivo constante que garantice su buen funcionamiento mecánico, su seguridad y su responsabilidad con el medio ambiente, además de cuatro (4) vehículos del conglomerado.

Este parque automotor está conformado por vehículos livianos y motocicletas, el Equipo de Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, atiende 790 automotores, de los cuales para efectos de brindar el mantenimiento a través de este proceso contractual se distribuye en los siguientes lotes: Lote 1: vehículos livianos varias marcas (161), Lote 2: Vehículos marca Toyota (62) y Lote 3: listado motocicletas varias marcas (567), incluidos los del conglomerado.

Se requiere entonces la atención y el mantenimiento, con un servicio especializado y confiable de talleres autorizados por la marca, concesionario o multimarcas, que realice el respectivo mantenimiento, según el caso para los tres lotes.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

Lote 1 vehículos varias marcas (161) Ver listado lote 1

Marca Toyota: 84
 Marca Renault: 26
 Marca Nissan: 13
 Marca Kia: 2
 Marca BYD: 5
 Marca Hyundai: 16
 Marca Ford: 4
 Marca Mitsubishi: 1
 Chevrolet: 6
 Ford: 4

Nota:

De los anteriores vehículos del conglomerado se van atender dos vehículos livianos, uno marca Ford Ranger y una camioneta KIA NIRO, del Aeropuerto Olaya Herrera y de la APP respectivamente.

Lote 2: Vehículos marca Toyota (62) Ver listado lote 2

Marca Toyota (62) vehículos que no pasan más de 200.000 km de recorrido

Lote 3: Motocicletas varias marcas (567) Ver listado lote 3

Marca Yamaha: 449
 Marca Suzuki: 16
 Marca Honda: 57
 Marca Kawasaki: 23
 Marcas MBI eléctricas: 20
 Marca Pulsar: 1
 Marca Cuatrimotor: 1

Nota:

De los anteriores vehículos del conglomerado se van atender (2) motocicletas, un mototriciclo y una motocicleta Honda, las cuales están asignadas al INDER.

La atención se dará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 21 Valor \$1.622.749 Aeropuerto Olaya Herrera
 CDP No. 138 Valor \$5.033.494 Agencia APP
 CDP No. 11600013330 Valor \$6.383.106 INDER

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

CDP No. 4000121161 Valor \$2.791.623.504 Secretaría de Suministros y Servicios

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para la atención de estos vehículos y motocicletas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo directamente, por lo que se requiere contratar el servicio de mantenimiento para el parque automotor del Distrito ; dado el tamaño de esta flota, se debe contar con un servicio especializado y confiable de talleres autorizados por la casa matriz, concesionarios o multimarcas.

CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO APLICABLE

Luego de revisar los acuerdos Marco de Precios de la TVEC y no encontrar acuerdo para el mantenimiento de vehículos y motocicletas en el Departamento de Antioquia, se realizó consulta a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), la cual fue registrada con el radicado P20250312002405, del 12 de marzo de 2025 acerca de la existencia de un acuerdo marco o en trámite de uno nuevo, para el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados, motocicletas y maquinaria amarilla para el Departamento de Antioquia.

A la misma le dieron respuesta mediante comunicación vía correo electrónico el día 25 de marzo de 2025 con radicado RS20250325002836, de la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en el cual se señala que, la Entidad ha puesto a disposición el Acuerdo Marco Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes , con número de proceso CCENEG-031-01-2020.

Por lo que, sugiere revisar este mecanismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC en el enlace que se dispone a continuación, y así, determinar si contiene los bienes o servicios requeridos para la compra publica referenciada:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisición-de-i-servicio-de-mantenimiento>

Al consultar dicho enlace, se encontró un comunicado del 02/022/2025, en donde se indica la prórroga del contrato marco número CCE-286-AMP-2020 hasta el 02/02/2026, de igual manera dejan claro la suspension del servicio de mantenimiento para el departamento de Antioquia, en cuanto a vehículos y para el caso de motocicletas para la Marca Yamaha (Ver comunicado del 02 de febrero del 2025 referenciado como prórroga AMP para la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

adquisición de (i) Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y adquisición autopartes #CEE-286-AMP-202)

En donde se indica que continúan los quince (15) proveedores activos dado que manifestaron su interés en dicha prórroga, pero de igual manera continúan las suspensiones, para lote 1, la región de Antioquia y la marca Yamaha.

De tal forma que, por lo anterior, durante la vigencia del AMP no es posible hacer inclusión de coberturas ni marcas al Acuerdo marco de precios para el Departamento de Antioquia.

Por lo tanto se requiere adelantar un proceso de contratación de selección abreviada subasta inversa para el mantenimiento de los lotes respectivos que reúnen el parque automotor del Distrito, dicho parque requiere permanecer en condiciones óptimas para garantizar la disponibilidad para la prestación de un servicio oportuno, realizado de forma segura y sin contratiempos, para esto deben cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas por el fabricante y las acciones correctivas necesarias que se puedan presentar, incluyendo cambio total o parcial de todos los elementos, componentes, accesorios, llantas, baterías, entre otros sistemas que hagan parte de las motocicletas y que requieran atención para su adecuado funcionamiento y presentación.

POSIBILIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

Al no existir contrato marco para contratar el servicio de mantenimiento de vehículos y motocicletas para el Departamento de Antioquia y teniendo en cuenta la necesidad del servicio el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación, atenderá esta necesidad mediante la modalidad de Selección abreviada Subasta inversa.

Generar el proceso de contratación del servicio de mantenimiento para su parque automotor por medio de la modalidad de #Subasta inversa#, presentando el listado de los repuestos e intervenciones de mayor rotación, que se genera con base a los históricos de los contratos anteriores, de igual manera contando con los listados de repuestos de los concesionarios(teniendo en cuenta que el descuento resultado de la subasta se aplicara a dichos listados), en el caso que se requiera un repuesto o intervencion que no estén en estos listados(por obsolescencia o por ser homologado, entre otras), se exigirán tres (3) cotizaciones de los diferentes talleres multimarcas a los cuales se les aplicara el descuento generado en el evento de la subasta y se tomara el de menor valor.

Como soportes del estudio previo se anexan:

Listado de Vehículos
Temporarios
Cuadro de control
Programas de mantenimiento

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

Elementos y equipos mínimos
Personal mínimo

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos y motocicletas de entidades distritales

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Para lote 1:

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluida la mano de obra, repuestos, insumos y demás accesorios, para los vehículos livianos (161 vehículos varias marcas) de las entidades distritales, de las diferentes marcas (Ver anexo 1.1 -Listado de vehículos varias marcas lote 1)

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

Para el lote 2:

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluida la mano de obra, repuestos, insumos y demás accesorios, para 62 vehículos marca Toyota de las entidades distritales (Ver anexo 1.2 - Listado de vehículos Toyota lote 2)

Para el lote 3:

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluida la mano de obra, repuestos, insumos y demás accesorios, para 567 motocicletas varias marcas de las entidades distritales (Ver Anexo 1.3 - Listado de motocicletas lote 3)

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:

Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos y motocicletas de entidades distritales.

Objetivos específicos:

Realizar las inspecciones preventivas de mantenimiento a los vehículos livianos y motocicletas.

Desarrollar los procedimientos de las rutinas de mantenimiento preventivo establecidas para los vehículos livianos y motocicletas.

Ver anexo 1.7,1.8 y1.9

Realizar las inspecciones previas a los mantenimientos correctivos necesarios a desarrollar en los vehículos livianos y motocicletas.

Desarrollar los procedimientos de mantenimiento correctivo a los vehículos livianos y motocicletas.

Contribuir con la calidad del aire disminuyendo los índices de contaminación ambiental.

Evitar infracciones derivadas del incumplimiento de la normatividad.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

Reemplazar los repuestos, componentes y partes que por desgaste se deban reemplazar a los vehículos livianos y motocicletas.

Prevenir accidentes que puedan perjudicar los funcionarios, así como a los ciudadanos del Distrito.

Descripción general

Lote 1: Vehículos livianos varias marcas

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para ciento sesenta y uno (161) vehículos de varias marcas discriminados de la siguiente manera: Renault (26), Hyundai (18), Toyota (84), Chevrolet (9), BYD (5), Nissan (13), Mitsubishi(1), Kia (1), Ford Escape (3), Mercedes(1), que hacen parte del parque automotor de las entidades distritales.

Ver Anexo 1.1: Listado vehículos lote 1

Lote 2: Vehículos Toyota

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para sesenta y dos (62) vehículos marca Toyota que hacen parte del parque automotor de las entidades distritales

Ver Anexo 1.2: Listado Toyota lote 2

Lote 3: Motocicletas

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento para, para 567 motocicletas varias marcas, que hacen parte del parque automotor de las entidades distritales

Ver Anexo 1.3: Listado de motocicletas lote 3

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará para la adjudicación de tres (3) lotes independientes:

LOTE I (1): VEHÍCULOS LIVIANOS VARIAS MARCAS.

LOTE II (2): VEHÍCULOS LIVIANOS MARCA TOYOTA.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

LOTE III (3): MOTOCICLETAS.

Ver anexo 1.4 Especificaciones Técnicas

Criterios Ambientales:

Están contemplados el Modelo de Compras Públicas Sostenibles del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín según el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado de la siguiente manera:

Ver anexo 1.5 Criterios Ambientales

4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

4.1.EXPERIENCIA

4.1.1. Experiencia general del proponente (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, (terminados), para cada lote al que se presenta, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificado en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los códigos mencionados a continuación cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el alcance definido para cada lote, así:

Lote 1 Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos;

Lote 2 Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a vehículos livianos Toyota;

Lote 3 Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos tipo motocicletas;

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

Cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes a ofertar, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y que estén registrados en el RUP cada uno, en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC): 78181500.

4.1.2 Experiencia proponente plural:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

4.1.3 Experiencia general diferencial:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

4.1.4 Experiencia para Mipyme

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

4.2. REQUISITOS DEL TALLER. El servicio deberá prestarse en talleres que cumplan los siguientes requisitos:

Áreas mínimas requeridas: Se incluye en ellos patio de atención de los vehículos, oficinas, bodegas de repuestos u otras instalaciones, esta área deberá ser cubierta, cerrada y con piso duro. Ver formato compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller.

Lote 1: 1.500 m²

Lote 2: 2000 m²

Lote 3: 500 m²

Para el lote 1 y 3 se requiere que el área de mantenimiento sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del área total del taller, esta área debe ser cerrada.

Para el lote 1 se requieren 15 puestos de trabajo con libre circulación y 10 celdas de estacionamiento igual forma, con libre circulación de los vehículos

Los puestos de trabajo para vehículos y motocicletas y deben ser de uso exclusivo para Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

#La recepción de las vehículos y motocicletas debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del oferente.

Zonas de trabajo (Aplica para todos los lotes):

·Zona de diagnóstico para la revisión inicial de los vehículos.

·Zona para mecánica de patio para realizar trabajos de:

Suspensión frenos, estación de sincronización, lubricación, reparaciones electricidad, entre otros.

·Zona de parqueo donde permanecerán los vehículos a las que se Les haya realizado los trabajos autorizados por el supervisor, mientras son recogidas por la Entidad.

El proponente deberá adjuntar Formato Compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller, elementos y equipos mínimos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. (Formato 11) Además, aportar Ficha catastral y planos del inmueble donde se prestará la atención del parque automotor en el Distrito de Medellín, en el cual se pueda comprobar las medidas y la distribución de inmueble. Este

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

requisito se validará en la visita técnica (Formato 12) a partir del día siguiente de la apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos. Los cuales deben estar en las instalaciones del taller del oferente.

Adicional a lo anterior, los proponentes que se presenten a los lotes 2 y 3, deberán aportar certificaciones de la siguiente manera:

Lote 2: Aportar certificado vigente a la presentación de la oferta económica de taller autorizado o ser concesionario de la marca Toyota por el representante de la marca en el país.

Lote 3: Aportar certificado vigente a la presentación de la oferta económica de ser concesionario Yamaha o taller autorizado por el representante de la marca Yamaha en el país.

4.3. SOFTWARE (Aplica para lotes 1, 2 y 3)

El proponente deberá tener un software que permita al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación tener la información del vehículo en tiempo real desde el momento de su ingreso al taller hasta su retiro y donde se consigne la información de cada vehículo y sus intervenciones.

Este servirá para diligenciar el Anexo 1.10 Cuadro de Control

Esta información se verificará en la visita técnica (Formato 12) en el proceso de evaluación.

4.4. ELEMENTOS Y EQUIPOS: (Aplica para lotes 1, 2 y 3).

El taller debe contar como mínimo con los elementos y equipos relacionados en el Anexo 1.6. Elementos y equipos mínimos requeridos, esto se verificará en la visita técnica (formato 12) a realizar a los posibles oferentes.

El proponente deberá adjuntar el Formato compromiso de cumplimiento con los elementos y equipos mínimos requeridos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Ver Anexo 1.6 Elementos y Equipos Mínimos Requeridos, serán verificados en visita

4.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: (Aplica para lotes 1, 2 y 3).

El proponente deberá adjuntar el Formato compromiso de cumplimiento con el personal

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

mínimo requerido, debidamente diligenciado para certificar que cuenta con el personal requerido de acuerdo con el formato 10

4.6. UBICACIÓN (Aplica para todos los lotes).

El proponente deberá estar ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA), y contar con una sede para la atención del parque automotor en el Distrito de Medellín, lo que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

4.7. PROPIEDAD DEL INMUEBLE (TALLER)

·El Proponente debe acreditar que es dueño del inmueble aportando el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio, junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 3 meses de expedido.

·El Proponente que no sea dueño del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del mismo, con una vigencia igual o mayor a dos años (2 años), o el contrato de arrendamiento con vigencia de un (1) año y con cláusula de renovación automática la cual debe ser igual o mayor a la del término inicial (1 año en el caso de la vigencia mínima aceptada).

El proponente deberá presentar el Formato compromiso de cumplimiento con las condiciones locativas e infraestructura del taller

4.8. CONCEPTO DE USO DEL SUELO: (Aplica para todos los lotes)

Los proponentes deberán adjuntar el concepto de uso del suelo expedido por el CURADOR URBANO, mediante el cual se verifica los usos permitidos del predio, donde se prestará la atención del parque automotor en el Distrito de Medellín

Para el caso de proponentes plurales, todos los talleres ofertados deberán cumplir con el requisito anterior.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, con suministro de repuestos a los vehículos livianos y motocicletas del Distrito según el lote, objeto del proceso previa elaboración del diagnóstico y aprobación del supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar inventario físico del vehículo y registrar el nivel de combustible en el software cada vez que ingrese un vehículo al taller.
3. Presentar el equipo de trabajo al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
4. El proveedor debe Designar un empleado de manera permanente, quien será la persona encargada de manejar la comunicación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Esta persona deberá reportar de manera permanente los vehículos que ingresan y salen del taller, las cotizaciones de los trabajos, las acciones realizadas a vehículos, y todo lo relacionado con el contrato.
5. Exigir una orden de trabajo, a emitir un concepto técnico sobre la reparación solicitada y dar una cotización previa al inicio de cualquier proceso de mantenimiento, a fin de ser autorizado por la supervisión. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.
6. Enviar vía e-mail e informar vía telefónica al supervisor del contrato, el valor o cotización de cada orden de trabajo solicitada antes de ejecutarla y por cada trabajo, indicando: garantías, mano de obra y repuestos a cambiar. Las cotizaciones no podrán tardarse más de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del vehículo.
7. Tener al orden del día los cuadros indicados en el Anexo 1.10
8. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la vigencia de las certificaciones de los talleres en los que se prestará el servicio objeto del contrato. (Aplica para lote 2 y 3)
9. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la vigencia de la certificación clase D del centro de diagnóstico automotriz donde se prestará el servicio objeto del contrato. (Aplica para Lote 4)
10. Garantizar que los tiempos de mano de obra, correspondan a los establecidos en el temario que se encuentra anexo en los pliegos de condiciones. Ver anexo 1.11 y 1.12
11. Garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, entendiéndose que para las reparaciones se utilizarán repuestos originales u homologados, dependiendo del modelo y estado de los vehículos y motocicletas, solo se podrán utilizar

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39819

repuestos homologados para el lote 1.

12.Mantener durante la vigencia del contrato, los elementos y equipos que se relacionan en el Anexo 1.6

13.Envíar cotización al supervisor del contrato cuando se requieran repuestos, suministros y/o mano de obra que no estén incluidos en el anexo a los estudios previos de esos trabajos (costos que deben de estar acorde al precio del mercado); esta debe ser enviada vía email e informar vía telefónica al supervisor del contrato, para su autorización antes de iniciar la reparación.

14.En caso de requerirse la importación de un repuesto para alguna de las reparaciones, al tiempo permitido de mano de obra se le incrementará máximo quince (15) días hábiles; para la consecución del mismo en otra ciudad de Colombia, al tiempo de mano de obra se le ampliará máximo a tres (3) días hábiles.

15.Presentar facturas mensuales y en todo caso, respetando las fechas límite de recepción de facturas, establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las cuales le serán entregadas por el supervisor vía correo electrónico. Con la factura se anexa, una relación (cuadro) vía correo electrónico, que contenga: número de la orden de trabajo, placa del vehículo, valor de la reparación, descripción del trabajo, repuestos y mano de obra empleada fecha de ingreso y salida del automotor, entre otros, como se indica en el Anexo 4 Cuadro control. En la primera entrega de facturas de cada mes, se debe anexar el certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, para ser recibidas por el supervisor.

16.Certificar mediante un gestor autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente.

- Certificado de gestión de residuos asociados al servicio.
- Certificado acopiador primario y disposición final de aceites usados.
- Certificado de generador de residuos y desechos peligrosos, según resolución 1362 del 2 de agosto del 2007

17.Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

18.Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

19.Respecto a las obligaciones comprendidas por SGSST, el contratista debe demostrar las

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

obligaciones que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

- a. La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso.
Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- b. Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- c. En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
4. Verificar que el proponente tenga el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
5. Verificar el cumplimiento del Decreto 1072 SGSST...
6. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; define en su artículo 2º, las modalidades de selección objetiva del contratista; luego, el numeral 2 de dicho artículo establece que entre las

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

causales para optar a la modalidad de selección abreviada está la siguiente:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)"

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de estos, en los casos en que apliquen. Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39819

limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- # Acuerdo Comercial suscrito con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)
- # Acuerdo Comercial con los Estados AELC
- # Acuerdo Comercial con Costa Rica
- # Acuerdo Comercial con la Unión Europea
- # Acuerdo Comercial con Israel
- # Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- # La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a \$533.287.768, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT -, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

1. Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la calidad del servicio, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (...)"

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

2. La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

3. Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39819

correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del presente contrato.

5. Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

La suficiencia de la garantía se estima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que: "El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV (, rango en el que se ubica el presupuesto del proceso.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

6.Seriedad de la oferta: Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación; garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio, lo que significa que, al hacerse exigible, la Entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

siguientes Riesgos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 20 del 01 de abril de 2025. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC.

Técnico: Jesus Eladio Agudelo Henao

Logístico: Romy Moreno Moreno

Jurídico: Jose Arley Cuesta Perea

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

La forma como se determinó el presupuesto esta referenciada en el Anexo 4.1 Análisis Económico.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín estableció el presupuesto oficial del presente proceso en DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, (\$2.804.662.853) M/I, distribuidos por lote de la siguiente manera:

LOTE 1 Vehículos livianos: Varias Marcas Toyota, BYD, Nissan, Chevrolet, Hyundai Renault: \$ 1.047.760.918

LOTE 2 Vehículos Toyota: \$ 684.677.368

LOTE 3 Motocicletas: \$ 1.072.224.567

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

Se adjudicará por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE a la propuesta que ofrezca el precio más bajo. Luego del certamen de subasta el precio final de la oferta del proponente ganador de cada lote será distribuido de forma proporcional en cada uno de los ítems con base en el descuento total respecto del presupuesto oficial de cada lote. El porcentaje de descuento obtenido se redistribuirá en cantidades adicionales de acuerdo a las necesidades de la entidad, las cuales serán establecidas por el supervisor del contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- # Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.
 - # Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
 - # Impuesto de Timbre Nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, enviará al proponente adjudicatario concomitante con el anexo del contrato cuenta de cobro por el valor que corresponde al impuesto de timbre. El contratista deberá cargar en la herramienta SECOP II, el soporte de pago.
- # Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
 - # Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.
 - # Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.
 - # Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos parciales de forma mensual de acuerdo a los servicios efectivamente ejecutados y conforme a los valores finales de acuerdo al porcentaje de descuento obtenido producto del certamen de subasta; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los informes correspondientes, con el detalle de las actividades realizadas en el respectivo periodo, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, entrega de la factura por parte de la contratista acompañada con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo y la presentación del pago de la seguridad social. El pago del contrato se realizará, en la cuenta Bancaria (Ahorros o Corriente) según certificado entregado por el contratista.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Facturación de consorcios y uniones temporales.

De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, la Administración Distrital, verificará la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la capacidad que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA DILIGENCIAR FORMATO 7
TECNICA	0007	Propuesta económica	PRESENTAR DE ACUERDO CON

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	PRESENTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	PRESENTAR DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DILIGENCIAR FORMATO 5
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	PRESENTAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DILIGENCIAR FORMATO 10
TECNICA	0047	Sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	PRESENTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			PRESENTAR DOCUMENTO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE
TECNICA			PRESENTAR DOCUMENTO DE USO DEL SUELO
TECNICA			PRESENTAR DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES LOCATIVAS E INFRAESTRUCTURA DEL TALLER, ELEMENTOS Y EQUIPOS MINIMOS DILIGENCIAR FORMATO 11
TECNICA			DOCUMENTO DE VISITA FORMATO 12 SERÁ DILIGENCIADO POR EL REPRESENTANTE DEL DISTRITO DURANTE EL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PROCESO DE EVALUACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 1 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 2 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	PRESENTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO 3 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE Y ACTUALIZADA SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD SOLO AL PROPONENTE ADJUDICATARIO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	ADJUNTAR DOCUMENTO SEA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PARA REPRESENTANTE LEGAL EXTRANJERO LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO DE REQUERIRSE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE, VIGENTE Y EN FIRME CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de	APORTAR

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 39819

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA			APORTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DILIGENCIAR FORMATO 9
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,02
TECNICA			COMPROMISO

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 39819

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CUMPLIMIENTO CONDICIONES LOCATIVAS DILIGENCIAR FORMATO 11
TECNICA			SOFTWARE DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			ELEMENTOS Y EQUIPOS ANEXO 1.6

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	
0003	CALIDAD Y CORRECTO	10,00	6	

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

	FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO			
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e insumos a los vehículos livianos y motocicletas de entidades distritales

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 2.804.662.853

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	70286583	AGUDELO HENAO JESUS ELADIO	jesus.agudelo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71651771	ZAPATA LOPEZ JORGE EDUARDO	jorge.zapatal@medellin.gov.co

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución de este.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
- d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

- e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
- f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
- g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación de oficio.
- h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
- i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
- k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
- l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

La Administración Distrital podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte de este.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la Administración Distrital o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrá descontar de las

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39819

sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Jesus Eladio Agudelo Henao
Profesional Universitario - Técnico

Cuesta Perea Jose Arley
Profesional Universitario - Jurídico

Romy Moreno Moreno
Profesional Universitario - Logístico